



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14142

Martes 23 de Mayo de 2023

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Imma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2023 - Dto. N° 512 - Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 196/23 el que será reemplazado por el Anexo I 2-7

RESOLUCIÓN

Tribunal Electoral
Año 2023 - Res. N° 17- Carta Orgánica - Partido Rawson Libre y Plural 7-14

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud
Año 2023 - Res. N° XXI-92 a XXI-94, XXI-96 a XXI-98 14-15

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2023 - Res. N° 290 15-19

Ministerio de Hidrocarburos
Año 2023 - Res. N° 10 19

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2023 - Res. N° XXIII-46 19

Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura
Año 2023 - Res. N° XXV-11 19

Secretaría de Trabajo
Delegación Regional Puerto Madryn
Año 2023 - Res. N° 335 20

Administración de Vialidad Provincial
Año 2023 - Res. N° XV-41 a XV-49 20-22

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2023 - Res. N° XVI-21 22

DISPOSICIÓN

Poder Judicial
Año 2023 - Disp. Adm. N° 173-RRHH 22-23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2023 - Disp. N° 61 a 63 23-25

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 25-35

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 196/23 el que será reemplazado por el Anexo I

**Decreto N° 512
Rawson, 16 de Mayo de 2023.**

VISTO:

El Expediente N° 000254/23-MIEP, la Ley II N° 273 y el Decreto N° 196/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley II N° 273 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional convenios marco de mutuo de asistencia financiera hasta la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000), con destino a la ejecución de obras que apruebe el Fondo;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asistencia financiera del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para la construcción del Hospital Rural en la localidad de Epuyén por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$560.996.355,91);

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, régimen al que la Provincia adhirió mediante la Ley II N° 64, la operación referida deberá contar con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación;

Que el Anexo V del Decreto N° 1731/04 establece que a tales efectos deberá acompañarse diversa documentación, entre la cual el apartado A) 3) menciona la norma por la que se aprueban las condiciones de la operatoria, que de ordinario son fijadas en el modelo de Convenio de Préstamo a suscribirse;

Que a fin de cumplir con dicho recaudo con fecha 02 de marzo de 2023 se suscribió el Decreto N° 196 mediante el cual se aprueba el modelo de «Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia del Chubut»;

Que resulta necesario modificar el Anexo I del Decreto referido en el considerando anterior a efectos de dejar sentado el monto del financiamiento a otorgar por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento de la construcción del Hospital Rural en la Localidad de Epuyén;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 196/23 el que será reemplazado por el Anexo I que se adjunta al presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público, de Infraestructura, Energía y Planificación y de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Arq. GUSTAVO AGUILERA

ANEXO I

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, Cr. Bruno RUGGERI, designado por Decreto P.E.N. N° 482/2022, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DEL CHUBUT, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el señor Gobernador, Escr. Mariano Ezequiel ARCIONI, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855; su Decreto Reglamentario N° 924/97; el Decreto P.E.N. N° 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolución J.G.M. N° 427/97 y legislación concordante de EL FONDO, como también toda la legislación y las disposiciones de LA JURISDICCIÓN que resulten aplicables.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA. «CONSTRUCCION DE NUEVO HOSPITAL RURAL DE EPUYEN. PROVINCIA DEL CHUBUT». Expie. FFFIR N° U- 0053-20.

ESTADO DE LA OBRA:

La información y documentación concerniente a la obra se encuentra agregada o se agregará al expediente citado en esta Cláusula, formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

TERCERA: OBJETO. EL FONDO asistirá al financiamiento de LA OBRA identificada en la Cláusula SEGUNDA, a realizarse en la PROVINCIA DEL CHUBUT, cuyos requisitos legales y técnicos han sido debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCIÓN, de conformidad con la normativa mencionada en la cláusula PRIMERA, como también evaluados y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO.

CUARTA: MONTO DEL PRÉSTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$560.996.355,91). De este monto, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 549.996.427,36) para ser destinada a la ejecución de la obra mencionada en la cláusula SEGUNDA y el saldo de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.999.928,55), se aplicará al pago de los gastos de Auditoría y Administración de Instrumentos Financieros, contemplados en la Cláusula TRIGESIMOSEXTA. El monto acordado para atender la ejecución de LA OBRA, lo es en virtud de la Resolución de Crédito N° (Acta N° de fecha de 2023). LA JURISDICCIÓN se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA: MANIFESTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCIÓN. El representante legal de LA JURISDICCIÓN manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) que mediante el Decreto P.E.P. N° 1451/1997, LA JURISDICCIÓN adhirió a la Ley N° 24.855 y al Decreto P.E.N. N° 924/97, d) las normas citadas y la Ley Provincial N° 1273 autorizan el presente endeudamiento; e) es responsabilidad exclusiva de LA JURISDICCIÓN establecer y ejecutar todos los controles necesarios para prevenir, detectar, y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de delitos de lavado de activos o financiación al terrorismo, establecidas por las leyes y los organismos o unidades de información financiera, de carácter nacional y /o de la propia JURISDICCIÓN; y f) LA JURISDICCIÓN ha cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1731/04, contando con la intervención favorable de la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación y la autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

SEXTA: COMPROMISO DE LA JURISDICCIÓN. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCIÓN se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida. Asimismo, LA JURISDICCIÓN se compromete a arbitrar todos los medios necesarios, técnicos, legales, financieros y presupuestarios, a los fines de garantizar la culminación y puesta en marcha operativa de LA OBRA, debiendo remitir una nota suscripta por autoridad competente, en la que conste expresamente este compromiso. A criterio del Consejo de Administración, la presentación de la mencionada nota podrá ser suplida por una visita de la Unidad de Auditoría de EL FONDO o de especialistas contratados al efecto que certifiquen, in situ, que LA OBRA se encuentra en uso o en condiciones de uso.

Cuando circunstancias especiales debidamente ponderadas lo ameriten, el Consejo de Administración

podrá eximir a LA JURISDICCIÓN del cumplimiento de este requisito. El incumplimiento de este compromiso podrá ser considerado por el Consejo de Administración, a los fines de evaluar futuros requerimientos de financiación de LA JURISDICCIÓN.

SEPTIMA: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA JURISDICCIÓN. ORGANISMO DE CONTRALOR - ORGANISMO EJECUTOR. LA JURISDICCIÓN designa al Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia y al Ministro de Economía y Crédito Público, para ejercer la representación legal ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como ORGANISMO EJECUTOR al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, que tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de LA OBRA. LA JURISDICCIÓN manifiesta que el CONTRALOR DE LOS CERTIFICADOS será ejercido por el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación. El reemplazo de dichos representantes y ORGANISMO DE CONTRALOR deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

OCTAVA: ACTAS DE REPLANTEO E INICIACIÓN, RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE OBRA. LA JURISDICCIÓN deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de LA OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LA OBRA. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCIÓN hubiera presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Convenio de Mutuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el sólo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCIÓN, pasando LA OBRA, en tal caso, al Banco de Proyectos.

NOVENA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del ORGANISMO EJECUTOR y del ORGANISMO DE CONTRALOR que designe LA JURISDICCIÓN. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles de aprobados. La documentación remitida con los certificados de avance de obra, ya sea la facturación como la rendición de los mismos, deberán cumplimentar la normativa vigente tanto de A.F.I.P. como de los Organismos de Recaudación Nacionales y Provinciales. El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de LA OBRA aprobada y presentada por LA JURISDICCIÓN, a satisfacción de EL FONDO, y conforme las pautas que más abajo se establecen. LA JURISDICCIÓN deberá abonar al contratista cada certificado de avance de obra dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber recepcionado las sumas transferidas por EL FONDO y rendir la aplicación de las mismas dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados, a partir de su efectiva acreditación en la cuenta prevista en la Cláusula DECIMOTERCERA. EL FONDO no efectuará desembolsos hasta

que LA JURISDICCIÓN acredite la inclusión de LA OBRA en la Ley de Presupuesto respectiva.

DECIMA: COMPROMISO DE DESEMBOLSOS. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCIÓN y que formará parte del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA: MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones, LA JURISDICCIÓN deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOSEGUNDA: COBERTURA FINANCIERA POR REDETERMINACIONES. Cuando el monto del contrato de LA OBRA a financiar se incremente por aplicación de la normativa Jurisdiccional en materia de redeterminaciones de precios se aplicará el siguiente criterio: EL FONDO continuará financiando LA OBRA conforme lo previsto en el presente Mutuo hasta agotar los fondos comprometidos. En este caso, LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LA OBRA. Se deja establecido que cuando se otorgue anticipo financiero, el valor del contrato quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter. EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajo aprobado por autoridad competente y notificado al Organismo.

DECIMOTERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA CORRIENTE. EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCIÓN en forma automática, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. Este plazo quedará automáticamente suspendido si LA JURISDICCIÓN no cumple con los recaudos que hacen a su validez y que deben acompañar al certificado de avance de obra, cuando ello le fuera notificado por EL FONDO. Una vez cumplido el requerimiento formulado por EL FONDO se reanudará el plazo previsto en la presente Cláusula. LA JURISDICCIÓN abrirá, en la respectiva Sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, una Cuenta Corriente para el proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. LA JURISDICCIÓN no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular.

DECIMOCUARTA: DE LA FACULTAD DE AUDITAR. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a auditar la Cuenta Corriente que LA JURISDICCIÓN deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, LA JURISDICCIÓN deberá notifi-

car tal circunstancia al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y autorizar al Departamento Banca Fiduciaria - Fideicomisos de dicha institución financiera a entregar, a requerimiento de EL FONDO, los extractos bancarios de las cuentas corrientes mencionadas.

DECIMOQUINTA: PLAZO DE FINANCIAMIENTO. El Plazo de Financiamiento será de Ciento Veinte (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

DECIMOSEXTA: PLAZO DE GRACIA. EL FONDO concede a LA JURISDICCIÓN, un Plazo de Gracia de Doce (12) meses para el pago de la amortización del capital.

DECIMOSEPTIMA: PLAZO DE AMORTIZACIÓN. EL FONDO conviene con LA JURISDICCIÓN un plazo de amortización del capital de Ciento Ocho (108) meses, computados a partir de la fecha del vencimiento del Plazo de Gracia, acordado en la Cláusula precedente.

DECIMOCTAVA: FORMA DE PAGO. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación: a) Capital: El capital se pagará en Ciento Ocho (108) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminadas conforme la Cláusula DECIMONOVENA. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del Plazo de Gracia, b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminadas conforme lo establecido en la Cláusula DECIMONOVENA, correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva. Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

DECIMONOVENA: REDETERMINACIÓN DE SALDOS DEUDORES. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente de la siguiente manera: $K_t = K_{t-1} \times (1 + i_{t-1})$ Siendo K_t : Saldo deudor redeterminado al inicio del mes t . K_{t-1} : Saldo deudor a la finalización del mes $t-1$ o sea el mes inmediato anterior al mes t . i_{t-1} : Tasa equivalente mensual que surge de tomar el mínimo entre los siguientes índices: - El 80% de la variación interanual de los últimos doce meses del índice de costo de la construcción (ICC), nivel general, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. - La variación interanual de los últimos doce meses del índice de precios al consumidor (IPC), nivel general, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

VIGESIMA: INTERESES COMPENSATORIOS. LA JU-

RISDICCIÓN pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años o la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR) promedio de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, de las dos la mayor, más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70%) anual (370 puntos básicos). Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la Cláusula DECIMONOVENA.

VIGESIMOPRIMERA: FUENTES DE INFORMACIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA. Dichas tasas, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las publicadas y/o calculadas a partir de las respectivas fuentes y/o instituciones oficiales que las producen. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOSEGUNDA: INTERESES PUNITORIOS. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCIÓN deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés compensatorio.

VIGESIMOTERCERA: APLICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO. Las tasas establecidas en las Cláusulas VIGESIMA y VIGESIMOSEGUNDA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

VIGESIMOCUARTA: IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS. Todo pago realizado por LA JURISDICCIÓN se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOQUINTA: GARANTÍA. LA JURISDICCIÓN se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitivos y gastos. LA JURISDICCIÓN garantiza la devolución del crédito obtenido de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3o, incisos b) y c) y 4o de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la Ley Provincial N° II 273 (cuya copia legalizada será acompañada por LA JURISDICCIÓN). Dicha garantía deberá ser notificada y registrada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Área Coparticipación y ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, quedando expresamente establecido que EL FONDO no realizará desembolsos hasta

tanto las garantías no estén debidamente registradas, conforme lo antes expuesto. La Jurisdicción procederá a notificar a EL FONDO las registraciones efectuadas.

VIGESIMOSEXTA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente en Pesos N° 281163/3 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, o aquella cuenta bancaria que específicamente indique el eventual cesionario del crédito, en función de lo establecido en la Cláusula CUADRAGÉSIMOTERCERA.

VIGESIMOSÉPTIMA: SUSTITUCIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE GARANTÍAS. Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCIÓN la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCIÓN deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los QUINCE (15) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCIÓN responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

VIGESIMOCTAVA: MODIFICACIONES DE OBRA Y OTROS MAYORES COSTOS.

a) MODIFICACIONES DE OBRA. EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA JURISDICCIÓN durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LA OBRA, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a ejecutarlas. EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de la obra. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO, b) MAYORES COSTOS POR OTROS CONCEPTOS. EL FONDO, no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LA OBRA, los que serán asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LA OBRA.

VIGESIMONOVENA: PAGOS ANTICIPADOS. Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se im-

putará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

TRIGESIMA: CANCELACIÓN ANTICIPADA. LA JURISDICCIÓN, podrá cancelar Anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

TRIGESIMOPRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA ASISTENCIA FINANCIERA. REAJUSTE DEL MONTO DEL CRÉDITO. EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LA OBRA financiada; c) el destino de los fondos; d) imposibilidad sobreviniente de realización de LA OBRA, no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO y f) la mora en las rendiciones previstas en la cláusula NOVENA. La suspensión se aplicará, transcurridos QUINCE (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo. El FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO. Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

TRIGESIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN. En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar LA OBRA o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación o ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, no previstas en otras Cláusulas, EL FONDO estará facultado para dar por rescindido este acuerdo con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) SEIS (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o menos y b) en NUEVE (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, manteniendo, en tal caso, las condiciones del presente Mutuo.

TRIGESIMOTERCERA: MORA. En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o

extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la Cláusula VIGESIMOSEGUNDA sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuese impago.

TRIGESIMOCUARTA: AUDITORÍA - RENDICIÓN DE CUENTAS. El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de Auditorías cuando lo estime necesario con la finalidad de verificar, con ajuste al proyecto de obra que origina este mutuo, >) si las obras realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) la rendición de cuentas que presente LA JURISDICCIÓN a EL FONDO. A tales fines LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras del proyecto y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios. El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación del proyecto previa a su financiamiento, no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Proyectista, del Director de Obra, de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

TRIGESIMOQUINTA: ROL DE EL FONDO. Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LA OBRA, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

TRIGESIMOSEXTA: GASTOS DE AUDITORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe previsto en la cláusula CUARTA por este concepto, conjuntamente con el primer desembolso por parte de EL FONDO, el que no se deducirá en ningún caso.

TRIGESIMOSEPTIMA: CARTEL DE OBRA. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel que indique los responsables de LA OBRA, que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR.

TRIGESIMOCTAVA: DE LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12 de la Ley N° 24.855. LA JURISDICCIÓN ha adherido a lo sugerido en dicha ley, eximiendo de todos sus impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el presente Convenio, como asimismo toda la operatoria emergente del mismo.

TRIGESIMONOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGESIMA: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc integrada por TRES (3) miembros de cada una de las par-

tes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de SESENTA (60) días.

CUADRAGESIMOPRIMERA: SALDOS NO UTILIZADOS. Una vez abonado el último certificado del presente financiamiento o suscripta el Acta de Recepción provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a LA OBRA, de existir, serán automáticamente dados de baja, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCIÓN hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado. Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las cláusulas TRIGESIMOPRIMERA Y TRIGESIMOSEGUNDA. En todos estos casos el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará la correspondiente Resolución de Débito.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOTERCERA: CESIÓN DEL CRÉDITO. EL FONDO podrá transferir el presente crédito y su garantía, por cualquiera de los medios previstos en la Ley y sus normas reglamentarias, adquiriendo él o los cesionarios los mismos derechos y/o acciones que posee EL FONDO en virtud de este contrato. En el caso de cesión en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a LA JURISDICCIÓN, y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo al artículo 72 de la Ley precitada. LA JURISDICCIÓN expresamente acepta que tal como lo prevé la mencionada norma, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma, que no será necesaria la notificación a LA JURISDICCIÓN y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en dicho artículo.

CUADRAGESIMOCUARTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem, 1074 - 6o Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCIÓN en la Av. 25 de Mayo 550, Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días de mes de de 2023.

RESOLUCIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
Res. N° 17/23
Rawson, 10 de mayo de 2023.

VISTO:

Estos autos caratulados «PARTIDO MUNICIPAL

«RAWSON LIBRE y PLURAL» s/ Reconocimiento» (Expte. N° 1548 - P- 2022), venidos a despacho para resolver y de los que;

RESULTA:

Que a fs. 01/38 se presentan los apoderados, para iniciar el trámite de reconocimiento del Partido Municipal «RAWSON LIBRE y PLURAL», a fin de obtener la personalidad jurídico - política prevista en el art. 3 de la Ley XII N° 9.

Que a tal fin acompaña Acta Constitutiva del partido, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica y planillas de avales.

Que a fs, 40 y vta., obra informe de Actuaría dando cuenta de las observaciones efectuadas a la carga orgánica acompañada y que se encuentra cumplido el porcentaje de avales requerido por la legislación vigente.

Que a fs. 43/55 se presentan el apoderado y las autoridades partidarias y acompañan nueva Carta Orgánica con las correcciones efectuadas según informe de actuaría.

Que con fecha 23/11/22 se, ordena publicar para dar a conocer a los demás partidos políticos, la adopción del nombre en los términos del art. 8 de la Ley XII N° 9 y Resolución N° 01/TEP/18, sin que se formularan oposiciones.

Que se han presentado las fichas de afiliación partidaria de conformidad a lo dispuesto por el art. 18, 2da, parte de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 67 obra informe de actuaría dando cuenta que la agrupación ha dado cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.-

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la localidad de Rawson.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial;

RESUELVE:

1°) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el partido municipal «RAWSON LIBRE y PLURAL» disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art. 73, Ley XII N° 9).

2°) ASIGNAR al mencionado partido el N° 1303 (art. 11 de la Ley XII N° 9).

3°) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «RAWSON LIBRE y PLURAL», reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Rawson (art.64, 2do párrafo de la Ley XII N° 9).

4°) REGISTRESE y notifíquese.-

Dr. Jorge Luis MIQUELARENA
Dra. Camila Lucia BANFI SAAVEDRA
Dra. Amorina TESTINO
Dip. Carlos Tomás ELICECHE
Dip. Roddy Ernesto INGRAM

FINALIDAD DEL PARTIDO, RAWSON LIBRE Y PLURAL**De los Fines del Partido RAWSON LIBRE Y PLURAL:**

El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político a través del ejercicio democrático, a fin de que el funcionamiento municipal sea reflejo de la voluntad libre, directa, secreta, personal e Intransferible de los ciudadanos. Por ello rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana. El Partido RAWSON LIBRE Y PLURAL tiene, además, los siguientes fines:

1. Competir democráticamente por el poder Municipal; y Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus principios Básicos

2. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos locales cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los habitantes de Rawson;

3. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas

4. Establecer programas permanentes de capacitación política, democrática y electoral de sus militantes y simpatizantes, promover la diversidad, inclusión y la paridad de género para realizar un verdadero proceso de desarrollo inclusivo.

PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO RAWSON LIBRE Y PLURAL**(BASE DE ACCION POLITICAS DEL PARTIDO)**

EL MUNICIPIO: es el sujeto jurídico-político que se visualiza como actor principal de las relaciones sociales, económicas, culturales y deportivas, Se procura la municipalización de políticas que fortalezcan las identidades culturales y dinamicen las economías del municipio de Rawson con seguridad jurídica; que propicien la creación y consolidación institucional de ámbitos propicios para la inversión; que agilicen los procedimientos con estricta aplicación de la juricidad; y que observe regulaciones transparentes en el marco de las prestaciones de los servicios públicos y tarifas acordes al contexto social que asegure la prestación de los servicios básicos (gas, agua, cloacas y electricidad).

La Política: se visualiza como aspecto óptico de lo político, y por ello se ejercerá como un sistema de decisión e instrumento de movilidad social.

La Economía: como una herramienta para definir los proyectos de reconstrucción de la pirámide fiscal de Rawson para la optimización de las cargas públicas, incluyendo la refinanciación y planes de pagos por las deudas a favor del municipio.

Plan de obra pública el Partido propicia la generación de un fuerte e inmediato aumento en los niveles de empleo y producción con eje en la construcción de viviendas, redes y toda obra que sea necesaria a los fines de la comuna

Plan de Desarrollo; el Partido propicia el desarrollo de la industria, del turismo, de la industria del software y las nuevas tecnologías, como principales motores; y por ello, el estímulo para la reapertura de fábricas, la

cooperativización y la microempresa, con defensa del trabajo.

En tal sentido, propicia políticas diferenciadas para pequeñas y medianas empresas (pymes) que generen, en forma efectiva y verificable nuevos empleos, y el fortalecimiento de los controles a la evasión a través de una nueva Dirección General de Gestión que permita a su vez agilizar los trámites de los ciudadanos de Rawson ante otros organismos.

El Partido promueve también la formulación de estrategias de defensa alimentaria, laboral, educativa, sanitaria y de seguridad; y propicia el proceso de movilidad social para que todos estos programas se constituyan en un camino para la inserción laboral de los beneficiarios en el sector productivo; la utilización de las redes sociales y organizaciones no gubernamentales (ONG) para la implementación de un Plan Social de Ayuda Directa que tienda a cubrir las necesidades básicas en cada hogar de Rawson, todo previo estudio, análisis y consideración con otras políticas y entes, en cuyo caso además se procura la colaboración en términos de reciprocidad.

Considerando a la Educación como vector central del desarrollo individual y comunitario, el Partido promueve la expansión de becas educativas para reducir la deserción y la repitencia en el sistema educativo de la ciudad, y la participación en la elaboración de los planes de educación para Rawson en todas sus instituciones educativas, en particular la activa intervención en lo curricular de la escuela municipal (EMAL) de acuerdo al desarrollo estratégico de la ciudad, fomentando la producción y el trabajo local. Propicia también la conformación de un nuevo sistema de formación educativa y cultural para los barrios de Rawson, y la reformulación del proyecto educativo en todos sus niveles en la órbita municipal garantizando idoneidad al servicio de toda la comunidad. El Partido estimula el desarrollo de la cultura, y el apoyo a todas estas expresiones culturales incentivando su desarrollo e inserción a nivel nacional de sus productos o producciones. Se propicia también la protección de las industrias de bienes culturales; y la política de convenios entre el municipio y otros organismos públicos y privados.

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO RAWSON LIBRE Y PLURAL

1) convocar a todos los vecinos, sectores políticos, sociales y a todas las organizaciones intermedias a compartir la construcción colectiva de la realidad comunitaria cuya base y límite ideológico y moral se expresa en ésta Propuesta.

2) Recuperar el valor de la política como instrumento de cohesión y decisión, en particular vía la coherencia entre lo que se dice y se hace.

3) Desalentar todo tipo de injusticias

4) Defender en forma irrestricta el sistema democrático, la Constitución Nacional, Provincial, las normas municipales, la republicana división de Poderes, y la Autonomía Municipal.

5) Rechazar la violencia como camino para promo-

ver cambios, y procurar en todo momento que las transformaciones se produzcan en forma pacífica.

6) Recuperar el Estado al servicio del bien común y el interés general

7) Afirmar, garantizar y promover el respeto y la vigencia de los Derechos Humanos.

8) Garantizar la pluralidad en el respeto a las minorías y a todos los sectores representativos de la sociedad, sin discriminación de género, etnia, religión, estado civil, condición económica, social, cultural y o de diversidad.

9) Promover la aplicación de mecanismos de consulta popular, como la revocatoria de mandatos, la audiencia pública, la consulta popular y el derecho a la información.

10) Articular el interés público y privado para poner a la economía al servicio del hombre, del desarrollo económico, de una justa distribución de la riqueza y las políticas sociales.

11) Reemplazar progresivamente los planes labores por trabajo digno y estable, generando las políticas para el desarrollo de las personas y la dignificación de las mismas.

12) Transformar los organismos y las políticas de recaudación en herramientas más eficientes, justas y transparentes, acompañado esto de las nuevas tecnologías para fomentar el cumplimiento del vecino.

13) Apoyar el crecimiento de las PyMES, de los sectores productivos, comerciales, industriales y turísticos.

14) Transformar las políticas sociales meramente asistenciales por prestaciones básicas universales e ingreso ciudadano.

15) Frenar la desintegración social con políticas generales de contención.

16) Reivindicar la educación pública como espacio de desarrollo del espíritu crítico y un ámbito fundamental en la construcción de ciudadanía de igualdad e integración social.

17) Priorizar y jerarquizar la atención primaria de la salud como política fundamental de prevención, garantizar el acceso a la salud a toda la población carente de cobertura social por medio de la información.

18) Promover políticas activas para defender nuestros recursos naturales y el medio ambiente, fomentando el proteccionismo de los mismos.

19) Reivindicar nuestra identidad cultural e histórica.

20) Defender a consumidores y usuarios de servicios públicos monopólicos y privatizados.

21) Hacer encuestas socioeconómicas y estadísticas para establecer proyectos superadores, buscando en esto generar un centro estadístico que permita tomar decisiones que desemboquen en políticas socioeconómicas activas.

22) Promover por todos los medios el deporte como fuente de contención social, esparcimiento y recreación.

23) Fortalecimiento de todas las instituciones de la Ciudad, avanzando en darle protagonismo a las asociaciones vecinales.

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO RAWSON LIBRE Y PLURAL

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°: Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido RAWSON LIBRE Y PLURAL, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

ARTÍCULO 2°: El Partido RAWSON LIBRE Y PLURAL, está constituido por la totalidad de sus afiliados en la ciudad de Rawson.

CAPÍTULO II:

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 3°: Son afiliados/a todos los ciudadanos y ciudadanas que figuren en el padrón electoral de la ciudad de Rawson-Chubut que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes.

ARTÍCULO 4°: La persona que desee afiliarse, deberá firmar la solicitud de afiliaciones y llenar la correspondiente ficha de acuerdo a la cantidad que sea solicitada por la mesa de conducción y que exprese: nombre y domicilio; documento nacional de identidad; clase; sexo; estado civil; profesión; oficio; su firma o impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los principios, las bases de acción política y a ésta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

ARTÍCULO 5°: No será admitida la afiliación de los ciudadanos y ciudadanas incluidos en las prohibiciones y normas concordantes de éste estatuto.

ARTÍCULO 6°: Los ciudadanos y ciudadanas deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. La afiliación estará abierta permanentemente.

ARTÍCULO 7°: Los afiliados y afiliadas ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 8°: La afiliación se extingue por renuncia; por desafiliación y expulsión, o por afiliación a otro partido político municipal.

ARTÍCULO 9°: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los 30 días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada. La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado/a.

ARTÍCULO 10°: Todos los afiliados y afiliadas tienen iguales derechos y obligaciones; y ninguno en forma individual o grupal podrá auto-atribuirse la representación del Partido, de sus organismos, o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido y en su momento, la plataforma electoral, a mantener la disciplina partidaria, a cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, a votar en las elecciones internas y a contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar

funciones dentro de la organización, como así también para ser candidatos del Partido en las elecciones legislativas y ejecutivas del Municipio de Rawson.

ARTÍCULO 11. Son adherentes al partido todas las personas mayores de 16 años domiciliados en la ciudad de Rawson que registren su incorporación en tal carácter. Los adherentes obtendrán su afiliación automática al cumplir los 18 años de edad, a excepción de los extranjeros, que podrán ser adherente pero no podrán ser afiliados. Los adherentes dejarán de pertenecer al partido en los mismos casos e idénticos motivos que los afiliados.

CAPITULO III.

DE LAS AGUPACIONES POLITICAS

ARTÍCULO 12. Con un mínimo de doce (12) afiliados/ as se podrá constituir una Agrupación Política, que tendrá a su cargo la organización y conducción de las actividades partidarias en el área territorial determinada por la Mesa de Conducción.

ARTÍCULO 13. La organización, conducción y administración de las agrupaciones políticas, estará a cargo de una Comisión Directiva que deberá tener tres (3) miembros como mínimo y siete (7) como máximo. Duraran dos (2) años en su mandato. Las resoluciones se tomaran por simple mayoría de miembros presentes, salvo las mayorías especiales previstas en esta Carta orgánica; la mitad más uno de sus miembros constituirá el quórum. Las comisiones directivas podrán constituir en su seno las secretarías y subsecretarías que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Cada centro podrá elaborar su reglamento interno, siendo de aplicación en lo que no contradiga a la presente.

ARTÍCULO 14. Las asambleas de las agrupaciones políticas, serán ordinarias y extraordinarias. Las extraordinarias serán convocadas con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

ARTÍCULO 15. Las asambleas ordinarias se celebraran anualmente y se tratara obligatoriamente el informe de los miembros de la comisión directiva, el balance y los demás que incluya la mencionada comisión directiva en el orden del día que deberá remitirse a los/ as afiliados/as juntamente con la convocatoria.

ARTÍCULO 16. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la comisión directiva cuando asuntos de urgencia lo requieran para tratar los asuntos del orden del día, confeccionado al efecto. Podrán convocarse también a petición del diez por ciento (10%) de los/as afiliados/as de la agrupación para considerar los asuntos que ellos soliciten. Las asambleas sesionaran conforme a las normas establecidas en el presente estatuto para los congresos partidarios, en cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 17. Las autoridades de las Agrupaciones Políticas, se elegirán por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as

DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 18. Las juventudes constituyen el sector juvenil del partido RAWSON LIBRE y PLURAL,

Como tal, sus militantes están obligados/as a cumplir las resoluciones de los congresos Ordinarios y Extraordinario y de la Comisión Directiva, la podrán conforma afiliados y adherentes que no superen los 25 años de edad.

ARTÍCULO 19. Se considerarán miembros de la juventud del partido a todos los adherentes y afiliados que tengan entre los 16 y 25 años.

ARTÍCULO 20. Los objetivos de la juventud serán los siguientes: a) Desarrollar su actuación de acuerdo a los valores de solidaridad, participación, democracia, pluralismo y respeto a la diversidad, tendiendo a contener las diferentes realidades sociales, y culturales de las y los jóvenes. b) Sostener la participación de sus militantes en forma orgánica en los centros y demás instancias partidarias. c) Adquirir y difundir la doctrina del partido a través de la formación de las y los militantes de la organización. d) Elaborar propuestas programáticas en relación a las temáticas juveniles específicas tales como empleo, educación, formación, vivienda, medio ambiente, deportes, derecho de las y los jóvenes, sexualidad, procreación responsable y otros que se consideren oportunos.

CAPITULO IV.

DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS.

ARTÍCULO 21. Los órganos del partido municipal RAWSON LIBRE y PLURAL son: Asamblea General, Mesa de Conducción, Tribunal de Disciplina, Comisión Fiscalizadora y Junta Electoral.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 22. La asamblea general está compuesta por todos los afiliados de la ciudad de Rawson, que es el ámbito de actuación del partido, RAWSON LIBRE y PLURAL y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 23. La asamblea general será convocada por el presidente de la Mesa de Conducción. Deberá reunirse en forma ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria cuando la Mesa de Conducción lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados al Partido.

ARTÍCULO 24. El «Quórum» para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados. Si no se lograra ese quórum sesionará válidamente con los afiliados presentes luego de transcurrida media hora del horario indicado en la convocatoria.

ARTÍCULO 25. Son funciones de la asamblea: a) Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente/a y un secretarios/as; b) Evaluar la acción de la Mesa de Conducción y otros órganos partidarios; c) Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y las bases programáticas; d) Examinar y resolver las cuestiones que le presente la Mesa de Conducción; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; f) Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) Definir la acti-

tud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de declaración de principios. h) Resolver en forma definitiva la aceptación o rechazo de las solicitudes de afiliación que hubieran sido rechazadas por la Mesa de Conducción.

DE LA MESA DE CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 26. La Mesa de Conducción estará integrado por ocho miembros; a saber: un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a secretario/a de actas, un/a tesorero/a, dos vocales titulares y dos miembros suplentes, elegidos/as por el voto de los/as afiliados/as.

ARTÍCULO 27. El mandato de los miembros de la mesa de conducción será de dos años, no pudiendo ser reelectos por más de dos periodos sucesivos. Para ser miembro de La Mesa de Conducción se requiere ser afiliado/a al Partido.

ARTÍCULO 28. La Mesa de Conducción deberá reunirse al menos una vez por mes y formará «quórum» con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 29. La Mesa de Conducción es el órgano ejecutivo del Partido y tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) Autorizar el funcionamiento de las agrupaciones y ejercer superintendencia sobre las mismas; j) Llevar en forma regular los libros y documentación contables y libro de actas k) Crear las condiciones que considere conveniente para cumplir las resoluciones de los congresos Ordinarios y Extraordinario y de la Comisión Directiva.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 30. El Tribunal de Disciplina se compone de tres miembros titulares y dos suplentes, que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos. Duraran dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos periodos sucesivos.

ARTÍCULO 31. La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los/as afiliados/as estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 32. Constituyen actos contrarios a la

disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; c) Realizar conductas contrarias a la declaración de principios, bases de acción política o programa, la presente carta orgánica y resoluciones de los órganos partidarios. d) Apartarse de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; e) Influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en sus comicios generales o a inducir a abstenerse de votar; g) Quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una ética política.

ARTÍCULO 33. El Tribunal de Disciplina tendrá competencia originaria en las denuncias que cualquier afiliado/a formule por escrito, por posible inconducta partidaria, o de los antecedentes de inconducta partidaria que le eleve la Mesa de Conducción.

ARTÍCULO 34. Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones disciplinarias: apercibimiento, separación del cargo partidario que ocupe, suspensión de la afiliación de hasta un año y expulsión del partido. La sanción de suspensión llevara implícita la de separación en el cargo partidario y trae como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio de todos los derechos inherentes a la calidad de afiliado mientras dure la misma.

ARTÍCULO 35. El Tribunal de Disciplina elaborara y sancionara el reglamento interno que asegure el derecho de defensa, y la instrucción sumarial en orden al esclarecimiento de la verdad de los hechos, y que determine reglas precisas para la recusación y excusación de sus miembros.

ARTÍCULO 36. El Tribunal de Disciplina designara de entre sus miembros un presidente y un secretario que labrara actas de todas las reuniones. Ninguno de sus miembros, en ningún supuesto, podrá abstenerse de votar.

ARTÍCULO 37. El cuerpo deliberará con la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. En caso de licencia, renuncia, enfermedad, faltas reiteradas, muerte o separación del cargo del titular, los suplentes se incorporaran en el orden en que hubieran sido elegidos. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría y deberán ser fundadas.

ARTÍCULO 38 La Mesa de Conducción podrá suspender a los miembros del Tribunal de Disciplina que observen mala conducta en el desempeño de su cargo o que incurran en inconducta partidaria. Elevará los antecedentes a la primera Asamblea General que se

realice, que se pronunciara y aplicara las sanciones que correspondieren.

DE LA COMISION FISCALIZADORA

ARTICULO 39. La comisión fiscalizadora se compone de dos miembros/as titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General. Los/as integrantes de la comisión deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembros/as de la Mesa de Conducción. Es incompatible el cargo de miembro de esta comisión con el de integrante de la Mesa de Conducción. Duraran dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos periodos sucesivos. La comisión hará su propia reglamentación de funcionamiento, la que deberá ser aprobada por la mesa de conducción.

ARTICULO 40. La comisión fiscalizadora tendrá a su cargo el control contable-financiero y patrimonial del partido y el cumplimiento de las normas que rigen en materia de financiamiento de partidos políticos y de campaña electoral e informara a la Asamblea General respecto del balance presentado. Para el cumplimiento de su cometido, tendrá libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable. Es su deber: a) Observar y hacer observar fielmente todas las disposiciones que establezca la presente Carta Orgánica y las leyes que rigen en materia de fondos y financiamiento de Partidos Políticos y campañas electorales. b) Informar a la Asamblea General sobre el inventario y balance presentados del ejercicio y el cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias. c) Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las exigencias legales y de la presente Carta Orgánica.

DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 41. La Junta Electoral está compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, son designados por la Mesa de Conducción. Sus miembros tienen mandato por dos años, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos periodos sucesivos.

ARTÍCULO 42. Sus funciones son las de conducción, supervisión y contralor de todos los actos eleccionarios que se realicen en el partido. Asimismo debe ordenar, clasificar y oficializar el padrón de afiliados.

ARTÍCULO 43. Su competencia en lo señalado por los artículos precedentes será exclusiva y excluyente de toda autoridad partidaria a partir de la convocatoria a elecciones internas y hasta la proclamación de los electos.

ARTÍCULO 44. Las decisiones de la Junta Electoral sólo son recurribles por ante la justicia electoral co-respondiente.

DE LOS APODERADOS PARTIDARIOS

ARTÍCULO 45. La Mesa de Conducción designará por simple mayoría de votos a los apoderados del partido, que actuarán por mandato ante las autoridades o personas que correspondan y rinden cuenta de su gestión cada vez que se lo requiera la Mesa de Conducción.

CAPITULO V.

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 46. El patrimonio del partido RAWSON

LIBRE y PLURAL, se formará con las contribuciones permitidas por la legislación vigente, especialmente por las siguientes: 1) Cuotas y/o contribuciones de los/as afiliados/ as, conforme el valor que fije la Mesa de Conducción. 2) Porcentaje sobre las remuneraciones de los/as afiliados/as que ocupen cargos públicos en representación del partido. 3) Los subsidios y/o aportes que reciba en aplicación de las normas sobre el régimen de los partidos. 4) Donaciones, legados y cualquier otro ingreso permitido por la legislación vigente. 5) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera mediante las contribuciones de los incisos anteriores.

ARTÍCULO 47. La adquisición de bienes inmuebles y otros bienes registrables que formalice la Mesa de Conducción se inscribirán a nombre del RAWSON LIBRE y PLURAL. Los fondos deberán depositarse en bancos oficiales bajo el nombre del partido y a la orden del/la presidente/a, del/la secretario/a y/o de quien designe la Mesa de Conducción. Los aportes con los que contribuya el estado provincial estarán afectados a las siguientes actividades: a) Desenvolvimiento institucional, entendiéndose por tal a todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la ley de partidos políticos y esta carta Orgánica; b) Capacitación y formación policita ; c) Campañas electorales.

ARTICULO 48. Para vender, gravar o afectar de cualquier forma bienes inmuebles será necesaria autorización especial del Congreso, salvo que medie resolución expresa del ochenta por ciento del total de los integrantes de la Mesa de Conducción. La enajenación de bienes muebles y la adquisición a cualquier título de todo tipo de bienes será competencia de la Mesa de Conducción.

ARTICULO 49. El Partido deberá llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos con indicación de origen, destino, fecha de la operación, nombre y domicilio de la persona interviniente. El ejercicio económico comenzara el 1° de septiembre y culminara el 31 de Agosto del año posterior. La documentación respaldatoria de cada operación debe reservarse por el Partido durante diez (10) ejercicios consecutivos.

CAPITULO VI

DE LOS CARGOS PÚBLICOS EN NOMBRE DEL PARTIDO

ARTICULO 50. Los/as concejales/as Municipales formaran sus respectivos grupos parlamentarios y procederán de común acuerdo en su gestión representativa. En caso de desavenencia se recabara, para solucionarla, el asesoramiento de la Mesa de Conducción.

ARTICULO 51. Los/as integrantes del poder ejecutivo y los/as concejales/as que representen al partido, RAWSON LIBRE y PLURAL, están obligados/as a informar al partido, ante los organismos competentes, respecto al desempeño de sus respectivos mandatos.

ARTICULO 52. Los/as afiliados/as al partido que ocupen cargos públicos en representación de este sean electos o de libre designación están obliga-

dos/as a realizar un aporte económico mensual en función de los criterios que se establezcan por la junta ejecutiva. También tendrán la obligación de participar de una manera activa en las actividades partidarias y de las que organice la Mesa de Conducción.

ARTICULO 53. Los/as afiliados/as que ocupen cargos públicos deberán en el momento de su nombramiento y al concluir su mandato, entregar a la conducción del partido una declaración jurada de bienes.

CAPITULO VII.

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 54. Todos los organismos del partido salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica, así como también sus candidatos/as a cargos públicos electivos, se designarán por el voto directo, secreto de sus afiliados/as.

ARTICULO 55. Toda convocatoria comicios internos y asambleas deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

ARTICULO 56. Las elecciones internas se realicen en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas. Las elecciones serán consideradas válidas cuando votasen un porcentaje de afiliado superior al 8% del padrón vigente. De no alcanzar tal porcentaje, se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta días, debiendo cumplir los mismos requisitos en cuanto al porcentaje de participación de votantes (8% del padrón vigente), bajo apercibimiento de la caducidad de la Personería Política, de acuerdo a la normativa vigente, Ley orgánica de los partidos políticos.

ARTICULO 57. El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño o peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

ARTICULO 58. Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos/as o precandidatos/as según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado en la medida que dicha lista hubiera sido avalada por la mayoría del padrón de afiliados vigente para la elección interna, o aprobada en reunión asamblearia convocada especialmente al efecto por el organismo partidario y de la que deberá participar un porcentaje de afiliados superior al 5% del padrón partidario vigente. En ese caso proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18:00 hs. del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTICULO 59. El padrón se confeccionará sobre la base de afiliados/as existente y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente así lo disponga, con quince días de antelación al comicios.

ARTÍCULO 60. Clausurado el comicio el/la presidente/a de mesa en presencia de los/las fiscales si lo hubiere, abrirá la urna y realizara el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del/a presidente/a y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los/las afiliados/as inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del/a presidente/a y los/las fiscales.

ARTÍCULO 61. Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 62. El cómputo de votos se hará por lista.

ARTÍCULO 63. Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los/las candidatos/as que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente para el reparto de los cargos de la minoría.

ARTÍCULO 64. Cuando se convoque a elecciones para cargos públicos municipales, la Mesa de Conducción convocará a una asamblea extraordinaria a fin de determinar si el partido concurre o no con candidatos/as propios, conforma o no alianzas, como así también a los efectos de la aprobación de la plataforma y forma de designación.

CAPITULO VIII.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 65. Será incompatible el desempeño de las siguientes funciones: a) De miembro del Tribunal de Disciplina con cualquier otro cargo partidario. b) De miembro de la comisión Fiscalizadora con cargos partidarios.

ARTICULO 66. No podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos municipales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, los inhabilitados, según lo previsto por la legislación electoral y de los partidos políticos vigentes.

CAPITULO IX.

PACTOS ELECTORALES-ALIANZAS CANDIDATOS EXTRAPARTIDARIOS

ARTICULO 67. La Mesa de Conducción por simple mayoría de voto de sus miembros presentes, podrá disponer la constitución de alianzas electorales del partido con otras agrupaciones políticas para un acto electoral determinado en el orden municipal. Asimismo

podrá formalizar convenios de coordinación de acciones políticas con otras organizaciones políticas y sociales.

En el caso que la votación, de los integrantes de la mesa de conducción, resultara empatada, el presidente tendrá voto doble.

CAPITULO X.

APROBACION Y REFORMA DE LA CARTA ORGANICA. DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA PARTIDARIO.

ARTICULO 68. La necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, de la declaración de Principios y de las bases programáticas, deberán ser declaradas por simple mayoría de los miembros de la Mesa de Conducción. La sanción de la reforma deberá ser adoptada en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPITULO XI

EXTINCION DEL PARTIDO

ARTICULO 69. El partido RAWSON LIBRE y PLURAL solo podrá considerarse extinguido o disuelto cuando así lo resuelva el 80% de sus afiliados/as y en asamblea general Extraordinaria convocada a ese fin. En caso de extinción o disolución, el patrimonio del partido será donado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Rawson.

CAPITULO XII.

DE LAS NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 70. Rigen para las elecciones de candidatos a intendente municipal y concejales las normas relativas a las elecciones primarias, en forma simultánea, abiertas, obligatorias y con voto secreto, aún en aquellos casos en que se presentare una sola lista, según legislación vigente.

ARTICULO 71. Podrán presentarse como candidatos o precandidatos personas afiliadas o extrapartidarias. Las precandidaturas deberán formalizarse mediante lista completa que contenga intendentes y concejales, cargos titulares y suplentes, deberán estar avaladas al menos por el 5% de afiliados del padrón vigente. Ningún afiliado podrá avalar más de una lista. Los precandidatos que se presenten, solo podrán hacerlo en una sola lista y para una sola categoría de cargos electivos.

ARTICULO 72. Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral del partido hasta cincuenta días antes de la elección primaria para su oficialización. Deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Número de precandidatos igual al número de cargo de titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidato de cada sexo conforme Ley 24.012 y Decreto Reglamentario. b) Nómina de precandidatos acompañada de constancia de aceptación de postulación suscripta por el precandidato, con indicación de sus datos personales. c) Designación de apoderado y responsable económico financiero de la lista. d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre que no podrá contener el nombre de personas vivas ni de la agrupación política.

e) Aavales establecidos en esta Carta Orgánica. f)

Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

ARTICULO 73. Presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral verificará el cumplimiento de las condiciones legales y de esta Carta Orgánica. Dentro de las cuarenta y ocho horas de presentadas las solicitudes de oficialización la Junta Electoral dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, debiendo notificar a las listas presentadas dentro de las veinticuatro horas. Todas las notificaciones de la Junta Electoral deberán hacerse en forma fehaciente o por publicación en el sitio web oficial de cada agrupación política. Cualquiera de las listas podrá solicitar la revocatoria de la resolución por escrito y fundadamente ante la misma Junta dentro de las veinticuatro horas de serle notificada. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro horas de su presentación.

ARTICULO 74. La lista ganadora en las elecciones primarias consagrará el candidato a Intendente y las dos terceras partes de los cargos a concejales, el tercio restante corresponderá a la lista de la minoría en la medida que hubiera obtenido más del treinta por ciento de los votos sufragados. La proporción debe garantizar la inclusión de un candidato de la minoría cada tres (el tercero, sexto, noveno, etc.).

CAPITULO XIII

DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 75. Si existieran circunstancias excepcionales, de tipo institucional, política, económica, o de grave trascendencia, que impidiere el libre y normal desenvolvimiento del Partido, el mandato de sus miembros se entenderá y se prorrogara hasta que La Mesa de Conducción determine que han cesado las causales que motivaron dicha prórroga. Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente CARTA ORGANICA.

CAPITULO XIV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 76. Para el caso de que la justicia Electoral observase alguna de las disposiciones de la presente Carta Orgánica, se autoriza a los apoderados legales para que efectúe las enmiendas necesarias si se considera que no contradicen normas y principios partidarios sustanciales. Caso contrario, convocara de inmediato a Asamblea Extraordinaria, para esos fines.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

Res. Nº XXI-92

08-05-23

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente GIOVANELLI, Oscar Néstor (DNI N° 12.029.769 - Clase 1956) al cargo Agrupamiento A -

Clase I - Grado X - Categoría 18 con 36 horas semanales de labor sin guardias, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud (C.C.T.S), homologado por Resolución N° 164/13 STR, con funciones en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32 a partir del 01 de marzo del 2023.

Res. N° XXI-93 08-05-23

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta que se disponga lo contrario a la agente ROBLEDO, Analía Lorena (DNI N° 24.449.142 - Clase 1975), quien revista cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado IV, Categoría 7 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en Nivel Central al Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson - Ejercicio 2023.

Res. N° XXI-94 09-05-23

Artículo 1°.- Acéptese a partir del 01 de agosto de 2022, la renuncia presentada por la agente ROSSI, Paola Malvina (DNI N° 29.212.277 - Clase 1982) a cargo del Departamento Área Externa del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Déjese constancia que la mencionada agente continúa cumpliendo funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud Buenos Aires dependiente del Hospital Zonal Esquel - Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado IV, Categoría 11 con 30 horas semanales de labor, dedicación funcional, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.-

Res. N° XXI-96 10-05-23

Artículo 1°.- Adscribir en la Universidad del Chubut a la agente GOTTI Amanda Moira (DNI N° 31.148.787 - Clase 1985), quien revista en el cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, pertenecien-

te a la Planta Temporaria del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- El Área de Personal de la Universidad del Chubut deberá remitir en forma mensual a la División Personal del Hospital Subzonal Rawson, un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. N° XXI-97 11-05-23

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Resolución XXI N° 336/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago, hasta contar con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2023.-

Res. N° XXI-98 11-05-23

Artículo 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente resolución y hasta que se disponga lo contrario, a la agente CATALAN, Alicia Ester (DNI N° 22.527.675 - Clase 1971), quien revista en el cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado IV, Categoría 10 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Zonal Trelew al Puesto Sanitario Dique Florentino Ameghino del Hospital Rural Dolavon, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste - Ejercicio 2023.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 290 12-05-23

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla de Precios Provisorios de Materiales Locales correspondiente al mes de Marzo del 2023 que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I			
Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
	PROVISORIA		
1.05.00	ACEROS	UNIDAD	mar-23
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	11.465,39
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	60.569,01
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	1.411,40
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	4.556,49
1.05.25	Chapa galvanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	736,65
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	3.869,32
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	1.222,88
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	309,26
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	397,23
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	1.157,79
1.10.00	AISLANTES	UNIDAD	
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	6.649,96
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	865,79
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	21.702,55
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	58.733,19
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	2.384,16
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	1.375,58
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	2.368,30
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	1.048,17
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	177,51
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	2.057,68
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS	UNIDAD	
1.15.05	Arena mediana en Raw son	m3	4.569,05
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	4.775,97
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	201,07
1.15.20	Canto rodado en Raw son	m3	1.529,78
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	2.158,26
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	2.349,65
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	721,17
1.15.40	Cemento Blanco "Pinguino" bolsa de 40 kg	bolsa	4.604,55
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	1.984,38
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	2.082,87
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	178,79
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	129,44
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	99,18
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	26.119,86
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	132,29
1.15.80	Ripio mixto en Raw son	m3	2.932,97
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	3.575,30
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	1.471,95
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 ca/h efectivas	u	2.024.374,73
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 ca/h CTZ	u	49.454,03
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 ca/h CTZ, nueva línea	u	50.964,71
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám int. 20 mm	m	2.510,58
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	3.342,82
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	3.811,67
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	95.850,84
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	2.965,85
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 ca/hora	u	1.875.888,45
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	8.321,66
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	6.320,33
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	17.141,72
1.20.65	Conjunto tapones	u	3.779,45
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	10.491,54
1.20.75	Purgador de aire	u	1.642,26
	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE	UNIDAD	
1.20.80	Modelo G:MP:075 (17.750Cal/H)	u	471.670,49
1.20.85	Modelo G:MP:100 (25.000Cal/H)	u	796.384,12
ITEM	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Row a 5/1)	u	66.418,07
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Row a 12/1)	u	192.024,77
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA	UNIDAD	
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Modena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	158.892,42
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Modena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	162.419,29
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Modena color Blanco	u	81.685,16
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	23.943,79
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	19.881,07
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espesor, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	62.800,75
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de aluminio	u	63.233,30
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio	u	27.124,56
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	20.163,12

1.30.00	INSTALACION DE GAS	UNIDAD	ene-00
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	7.610,99
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	11.105,96
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	7.765,28
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	819,67
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyI diámetro 63 mm	m	3.645,18
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	5.618,55
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	10.944,74
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	163.766,94
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	194.448,07
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	67.940,86
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	UNIDAD	
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	31.894,17
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	1.643,37
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	113.980,03
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	253,13
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	2.075,60
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	49,12
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	3.830,24
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	7.438,19
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movable	u	112.233,32
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	36.643,47
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	70.379,48
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	22.235,18
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	15.861,07
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	5.837,06
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	2.629,37
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	825,75
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	1.350,20
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	5.780,38
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	25.370,13
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	7.761,97
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	26.651,68
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	5.491,69
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lámpara de de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	34.534,81
1.40.00	INSTALACION SANITARIA	UNIDAD	
1.40.05	Cámara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	4.733,99
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	16.823,90
1.40.15	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	48.469,05
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	6.201,87
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	22.771,70
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	3.516,45
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	109,50
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	2.776,78
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	3.335,45
1.40.50	Codo A 90° Tipo H 3 rosca HH diámetro 3/4"	u	130,03
1.40.55	Codo A 90° Fusión HH diámetro 3/4"	u	242,10
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	848,62
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	3.355,93
1.40.70	Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4"	u	13.425,77
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	4.239,92
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	331,68
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	1.219,94
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	1.349,13
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	20.934,07
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	22.299,33
1.40.105	Juego de bronceería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	37.632,42
1.40.110	Juego de bronceería para bañera con transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	52.321,77
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	34.044,25
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	61.051,47
1.40.125	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	30.168,66
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	39.065,06
1.45.00	MADERAS	UNIDAD	
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	1.172,51
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	497,94
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	238,82
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	141,46
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	7.486,91
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	6.718,60
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	7.878,07
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	7.597,55
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	5.683,98
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	1.375,48

1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS	UNIDAD	ene-00
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	117.293,15
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	117.293,15
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	189.654,36
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	55.488,77
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	55.488,77
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	14.516,42
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	18.145,71
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	3.681,23
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	4.096,30
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	1.835,92
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	1.762,19
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO	UNIDAD	
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	36.358,51
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	156.046,40
1.60.00	PINTURAS	UNIDAD	
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	2.260,19
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	3.033,05
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	2.950,53
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	3.314,10
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	2.426,24
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	2.027,22
1.60.35	Látex especial para cielorraso anihongo, envase 4 litros	lts	1.254,48
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	3.679,63
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	5.900,91
1.65.00	PISOS	UNIDAD	
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	2.558,62
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	730,24
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	1.255,09
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	823,71
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	3.940,29
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	1.352,24
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	5.581,84
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	7.778,30
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	2.496,33
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	4.405,10
1.70.00	REVESTIMIENTOS	UNIDAD	
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	1.983,07
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	1.178,64
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	290,22
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Reveal, env. 10 kg	kg	1.528,65
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	119,66
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS	UNIDAD	
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	3.384,15
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	7.026,53
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	3.574,60
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	6.731,86
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	20.382,59
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	23.383,91
1.75.35	Cristal templado Blindex, puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	124.350,02
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	65.395,82
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	16.325,11
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m2	33.722,61
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	6.753,11
1.75.60	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	6.940,21
1.75.65	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	12.774,72
1.75.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m2	36.954,00
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA	UNIDAD	
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	2.407,63
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	2.482,71
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	1.132,62
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	1.233,61
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	1.233,61
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	1.717,43
1.80.35	Cantonera chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	1.405,25

1.85.00 TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS		UNIDAD	ene-00
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	30.523,46
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	25.546,91
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	28.465,94
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	1.223,05
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	661,81
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	129.636,10
1.85.35	Gas-oil	lts	98,74
1.85.40	Grasa de litio	kg	1.550,42
1.85.45	Nafta común	lts	71,35
1.85.50	Nafta especial	lts	78,36
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg mínimo	u	5.446.589,76
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	71.049,42
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	120.848,19
1.90.00 HORMIGON ELABORADO		UNIDAD	
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	34.440,99
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	36.260,48
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	39.834,42
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	43.126,02
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	46.796,52
1.95.00 CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE		UNIDAD	
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	34.921,04
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	1.260,58
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	3.914,58
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	5.706,53
1.100.00 EQUIPOS VIALES - OTROS		UNIDAD	
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	4.324.979,21
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	41.311.163,28
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	31.623.132,27
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	130.595.685,92
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	31.849.257,54
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	12.445.584,49
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	893.475,51

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. Nº 10 10-05-23

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa de la Sra. SABATH TECA MARTA CUIT 27-92900584-3, titular de la firma «OFICIAL SERVICE», enmarcada en el Artículo 95º Inciso C) Apartado 1 de la Ley II Nº 76, a través de la Dirección General de Coordinación Administrativa.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16- Desarrollo Minero del Ministerio de Hidrocarburos- 02 Control de Regalías - Inciso 2- Principal 9- Parcial 6- Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 382- Fondo art. 55 Ley XVII Nº 102 Pcial., de Hidrocarburos- Ejercicio 2023.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. Nº XXIII-46 12-05-23

Artículo 1º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento pendiente de pago de la Resolución XXIII Nº 135/22 a la Jurisdicción: 67 – Ministerio de Agricultura,

Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2023.-

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

Res. Nº XXV-11 11-05-23

Artículo 1º.- Abonar a la agente Nanci del Valle MENDEZ (DNI Nº 23.392.615- Clase 1973), quince (15) días hábiles de licencia anual reglamentaria del año 2022, conforme lo determina el Artículo 6º del Decreto Nº 2005/91 y la Resolución Nº 195/17 STR.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Ejercicio 2023.

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL PUERTO MADRYN**

Res. N° 335 **26-04-23**

Artículo 1°.- CLAUSURESE el proceso sumarial ins- truido, al Sr. Valdez, Bruno Hernán, CUIT N° 20-40271510-4 mediante Resolución N° 214/23 DRTPM en conformidad con lo previsto por el artículo 31° inciso j) de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 2°.- GIRENSE los presentes actuados al Departamento de Asesoría Legal dependiente la reso- lución definitiva.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-41 **05-05-23**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de uno (1) de los dos (2) cargos de Oficial de Primera – Señalamiento - Clase VIII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente del Área de Señalamiento de la Dirección de Conservación; al agente ALONQUEO, Matías Eliazar (MI N° 33.771.098 - Clase 1988), cargo de revista Ayudante de Primera- Clase IV - Personal Obrero - Planta Perma- nente.

Artículo 2°.-Promocionar a partir del día 13 de enero de 2023 en el cargo de Oficial de Primera- Señalamiento - Clase VIII - Personal Obrero - Planta Permanente, depen- diente del Área de Señalamiento de la Dirección de Conservación; al agente ALONQUEO, Matías Eliazar (MI N° 33.771.098- Clase 1988), cargo de revista Ayudante de Primera - Clase IV - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Minis- terio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial- Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración- Actividad 1 - Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración – Ejerci- cio 2023.

Res. N° XV-42 **05-05-23**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar los servicios pres- tados por el agente TELLINI, Pablo David (DNI N° 34.275.952 - Clase 1989) Cargo de revista Ayudante Técnico «A» - Clase VI - Personal Técnico - Planta Per- manente a Cargo como Jefe División Técnica I – Clase XIV - Personal Técnico - Planta Permanente, depen- diente de la Delegación Zona Centro, a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto cumpla las funciones aludidas, al agente TELLINI, Pablo David (DNI N° 34.275.952 - Clase 1989) cargo de revista Ayu- dante Técnico «A» - Clase VI - Personal Técnico - Planta Permanente a cargo como Jefe División Técnica I - Clase XIV - Personal Técnico - Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Centro.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en Jurisdic- ción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planifi- cación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentadas Zona Centro y Programa 92 - Reclamo Gas- tos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2023.

Res. N° XV-43 **05-05-23**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar los servicios pres- tados por la agente BENAVIDEZ, Cinthia Leonor (DNI N° 33.611.455 – Clase 1988) cargo de revista Ayudante Técnico «A» – Clase VI – Personal Técnico – Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Ingeniería Vial, a partir del 02 de diciembre de 2022 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto cumpla las funciones aludidas, a la agente BENAVIDEZ, Cinthia Leonor (DNI N° 33.611.455 - Clase 1988) cargo de re- vista Ayudante Técnico «A» - Clase VI – Personal Téc- nico - Planta Permanente a cargo como Jefe de Sección Técnica - Laboratorio - Clase XII - Personal Técnico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de In- geniería Vial.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 17 - Construcciones Mejorativas - Actividad 2 - Estudios y Proyectos y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando penden- te de pago hasta que se cuente con disponibilidad finan- ciera y/o presupuestaria. Ejercicio 2023.

Res. N° XV-44 **05-05-23**

Artículo 1°.-Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de uno (1) de los tres (3) cargos de Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación; al Agente ROBACIO, Francisco Javier (MI N° 33.359.786- Clase 1988), Cargo de revista Oficial de Tercera- Mecánico - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 13 de enero de 2023 en el cargo de Oficial Especializado- Mecánico - Clase IX - Personal Obrero - Planta Permanente, depen- diente del Área de Mantenimiento de la Dirección de Conservación; al agente ROBACIO, Francisco Javier (MI N° 33.359.786 - Clase 1988), Cargo de revista Oficial de Tercera - Mecánico - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 3°.- Reconocer y abonar al agente

ROBACIO, Francisco Javier (MI N° 33.359.786- Clase 1988), la diferencia salarial existente entre el Cargo de revista Oficial de Tercera - Mecánico - Clase VI y el Cargo de Oficial Especializado - Mecánico - Clase IX, a partir del día 13 de enero de 2023.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial- Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Actividad 1 - Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Ejercicio 2023.

Res. N° XV-45 05-05-23

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la obtención de un (1) cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Sur, al señor GONZALEZ, Gustavo Ariel (DNI N° 34.966.980 - Clase 1990).

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución en el cargo de Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Sur, al señor GONZALEZ, Gustavo Ariel (DNI N° 34.966.980 - Clase 1990).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial- Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 – Conducción Conservación Zona Sur. Ejercicio 2023.-

Res. N° XV-46 05-05-23

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Ayudante de Primera - Clase IV - Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente del Departamento de Puentes, al señor FRANCO, Edgar Mauricio (MI N° 35.693.557 - Clase 1990).

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución en el cargo de Ayudante de Primera - Clase IV - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente del Departamento de Puentes, al señor FRANCO, Edgar Mauricio (MI N° 35.693.557 - Clase 1990).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial- Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 – Conducción Conservación Zona Noroeste. Ejercicio 2023.-

Res. N° XV-47 05-05-23

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo Oficinista A - Personal - Clase VIII - Personal Administrativo -

Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste; al agente ANDRES, Nahuel (DNI N° 29.755.156 - Clase 1983), cargo de revista Oficinista C - Clase VI - Personal Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 25 de enero de 2023 en el cargo de Oficinista A - Personal- Clase VIII - Personal Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste; al agente ANDRES, Nahuel cargo de revista Oficinista C - Clase VI – Personal Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noreste.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1- Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2023.

Res. N° XV-48 11-05-23

Artículo 1°.- Reconocer y abonar los servicios prestados por el agente SANTANA, Walter Miguel (DNI N° 21.847.295 - Clase 1970) cargo 2do Jefe Departamento I - Proyectos - Clase XVIII - Personal Profesional - Planta Permanente a cargo como Director de Ingeniería Vial - Clase XX - Personal Jerárquico -- Planta Permanente, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto cumpla las funciones aludidas, al agente SANTANA, Walter Miguel (DNI N° 21.847.295 - Clase 1970) cargo 2do Jefe Departamento I - Proyectos - Clase XVIII – Personal Profesional - Planta Permanente a cargo como Director de Ingeniería Vial - Clase XX - Personal Jerárquico - Planta Permanente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial- Programa 17 - Construcciones Mejorativas - Actividad - Actividad 2 - Estudios y Proyectos y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2023.

Res. N° XV-49 12-05-23

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento al agente VILLAFANE, Segundo Héctor (DNI N° 16.049.803 - Clase 1961) cargo de revista Oficial Especializado - Clase IX - Personal Obrero, de la Planta del Personal Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noroeste, a partir del 11 de julio de 2022.

Artículo 2°.- Liquidase a los Derechohabientes cuarenta y cinco (45) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2021 y veintidós (22) días de licencia proporcional correspondiente al año 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156- AVP-

16-Acuuerdo N° 04-CPP-16.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial- Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2023.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° XVI -21

12-05-23

Artículo 1°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los agente RENNY, Pablo Guillermo, (DNI N° 25.328.001 - Clase 1976), quien revista en el cargo ingeniero Civil «B» - Código 4 - 062 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, en el cargo Jefe de Departamento Gestión de Programas Especiales - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente ambos cargos dependientes de la Dirección de Proyectos Especiales y DAVIES, Helen Francis (DNI N° 17.130.741 Clase 1964), quien revista en el cargo Arquitecto «B» - 4 - 012 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente en el cargo Jefe de Departamento Licitaciones - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano, y el agente RABAL, Fernando Matías, (DNI N° 27.092.311 - Clase 1979), quien revista en el cargo Ingeniero Civil «B» - Código 4- 062 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, en el cargo Departamento Ingeniería, Infraestructura y Medio Ambiente - Clase II - Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente ambos cargos dependientes de la Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano - Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por aplicación del Artículo 101° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- Recategorizar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los agentes BELLOTTI, Maximiliano Eduardo, (DNI N° 24.133.949 - Clase 1975), quien revista en el cargo Arquitecto «C» - Código 4 -013 - Clase III - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente dependiente de la Dirección de Planificación y Hábitat Sustentable, en el cargo Arquitecto «B» - Código 4-012 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Proyectos Especiales y del agente COLETTI, Francisco, quien revista en el cargo Sociólogo «B» Código 4 -0137 - Clase III - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, en el cargo Sociólogo «A» - Código 4-0136-Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional -

Planta Permanente dependiente de la Dirección de Proyecto y Desarrollo Urbano - Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por aplicación del Artículo 100° de la Ley I N° 74.

Artículo 3°.- Incorporar, a partir de la fecha de la presente Resolución al agente EPELE, Federico (DNI N° 30.580.034 - Clase 1983), en el cargo Ingeniero Civil «B» – Código 4-062 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano - Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras Gerencia General del Transferir y ascender, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 4°.- El agente EPELE, Federico (DNI N° 30.580.034 - Clase 1983), continuara cumplimiento funciones como personal de Gabinete, en los términos dispuestos por el artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 5°.- Reservar el cargo de revista al agente EPELE, Federico (DNI N° 30.580.034- Clase 1983) de acuerdo a los Artículos 14° y 20° de la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputara a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 01: Conducción - Actividad 5: Planificación Integral del Hábitat - F.F. 111. Ejercicio 2023.-

DISPOSICIÓN

Poder Judicial

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 173/2023 RRHH.-

Rawson, 19 de mayo de 2023.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 9661/2023, el punto 6° del Acta N° 5185/2023, el Inodi Expediente N° 507646, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Técnico Bibliotecario vacante en la Biblioteca de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, y;

Que en base a lo autorizado en el punto 6° del Acta mencionada en el visto, corresponde llamar a concurso de oposición abierto a la comunidad conforme lo establecido en el Art. 7° inciso 1. c) del Reglamento Interno General y modificatorios, en el marco del Acuerdo Plenario N° 4453/16 – Anexo IV, y en los términos del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y modificatorio;

Que la presente se dicta en los términos del Artículo 4° de la Resolución Administrativa General N° 8982/2022;

Por ello, la Directora de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

DISPONE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: Llamar a concurso de oposición abierto a la comunidad a efectos de cubrir un (1) cargo de Técnico Bibliotecario (204-03) vacante en la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°) Comisión Evaluadora: Designar integrantes de la Comisión Evaluadora del concurso dispuesto en el artículo 1° a Lic. Silvina PAZOS por el organismo, la Sra. Alicia Haydee CARCAMO, como representante del Sindicato de Trabajadores Judiciales, y un representante de la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, quien participará mediante entrevistas personales con los postulantes para evaluar su perfil y la adecuación del mismo al cargo concursado. Asimismo, el representante de Recursos Humanos intervendrá en circunstancias en que sea necesario dirimir ante controversias o desacuerdos entre los integrantes de la Comisión.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: Fijar como fecha de apertura de inscripción el día 30 de mayo de 2023 y como fecha de cierre el 01 de junio de 2023.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: Serán requisitos para presentarse a este concurso:

Ser argentina/o nativa/o o por opción o nacida/o en el extranjero en ejercicio de la ciudadanía.

Tener 18 (dieciocho) años cumplidos o hasta el tiempo de computar una antigüedad laboral tal que permita, a la edad legal prevista, acceder al beneficio de jubilación ordinaria.

Poseer título de Técnico Bibliotecario y/o similar con una antigüedad mínima del mismo de dos (2) años.

Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Artículo 7°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Artículo 8°) La Comisión Evaluadora no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los

recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Artículo 10°) Difusión: La Dirección de Recursos Humanos difundirá la presente disposición en Intranet – Novedades RRHH, en la página web institucional y solicitará a la Dirección de Comunicación Institucional la publicación en los medios correspondientes. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-paraconcursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) Regístrese, notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora, publíquese y archívese.

ABRAHAM MARINA

Directora de Recursos Humanos AG-STJ

I: 23-05-23 V: 29-05-23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 61

12-05-23

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Plan de Gestión Ambiental de la obra denominada: «Proyecto de Riego Los Jazmines», presentado por la señora Grisel Marcela NATAINÉ, DNI N° 29.282.116, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas de entrada al predio 42° 55' 35,31" S - 71° 20' 06,53" W por Avenida Irigoyen y Guido Pasquini de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La señora Grisel Marcela NATAINÉ DNI N° 29.282.116, será responsable de:

a) Presentar en un plazo de DIEZ (10) días, de recibida la presente, un Plan de Monitoreo de aguas sobre el Arroyo Esquel, para su evaluación y aprobación, determinando metodología de muestreo, puntos de

muestreo georreferenciados (aguas arriba, aguas abajo y en el sitio del proyecto), frecuencia, parámetros a analizar según Decreto de Vuelcos N° 1540/16. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio habilitado por este Ministerio.

b) Realizar monitoreos periódicos en el agua utilizada como bebida para los animales teniendo en cuenta los resultados establecidos en el Decreto de Vuelcos N° 1540/16.

c) El sector de cría de animales NO podrá ubicarse, bajo ningún punto de vista, en cercanías del Arroyo Esquel para evitar contaminación del agua superficial. Indicar las medidas a realizar para garantizarlo.

d) Presentar documento que acredite la autorización del Instituto Provincial del Agua (IPA).

e) Deberá efectuarse periódicamente la limpieza del sector del Arroyo Esquel que atraviesa el predio.

f) Cumplimentar con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

g) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la actividad, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 62

12-05-23

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa SERVIAL S.A., en su carácter de responsable legal y técnica del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Porfirio I» ubicada según las coordenadas geográficas: 43° 10' 53.04"S y 65° 17' 37"O en el Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Porfirio I», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaraciones en Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) Respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión, no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

Asimismo la empresa SERVIAL S.A., deberá:

e) Prestar especial atención y realizar las reco-

mendaciones de carácter ambiental, detalladas en el Informe de Impacto Ambiental

f) Presentar cada seis (6) meses, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidad en m³ de material removido del sector, material producido y material rechazado dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleve a cabo.

g) Anexar el permiso de uso de agua, otorgado por el Instituto Provincial del agua

h) El lugar de extracción deberá permanecer siempre a más de 300 metros del eje de la Ruta de acuerdo a la Disposición N° 243/06 DGPA.

i) Una vez otorgado, anexar permiso de ampliación de la cantera, otorgado por la DGM y G. Cabe aclarar que no podrán continuar con la explotación hasta tanto no cuenten con la aprobación.

j) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se deberá presentar un Informe Final de Cierre y Remediación, conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 63

12-05-23

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Impacto Ambiental presentado por la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, (A.V.P.) en su carácter de responsable legal y técnica del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Prada» ubicada en la Circunscripción 7, Sector 4, Parcela 7 del Ejido de Trevelin, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Prada», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) PREVIO al inicio de actividades en la cantera se deberá remitir la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Bosques de la Provincia en cumplimiento de la Ley XVI N° 92 del Plan de Manejo de Uso Sostenible de los Bosques Nativos exigido en dicha Ley como bosque nativo categoría II, Ordenamiento Territorial.

b) La explotación se circunscribirá a las declaraciones en Informe de Impacto Ambiental (IIA).

c) Respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos.

d) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

e) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

f) El lugar de extracción deberá permanecer siempre a más de 300 metros del eje de la Ruta de acuerdo a la Disposición N° 243/06 DGPA.

Asimismo la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, deberá:

g) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental.

h) Presentar cada SEIS (6) meses, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidad en m³ de material removido del sector, material producido y material rechazado dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleve a cabo.

i) Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Sección General

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio n° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de MARTA MORALES y de EMILIO ARTINO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Morales Marta y Artino Emilio s/ sucesión ab-intestato» (expte. 000250/2023) mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 16 de 2023.-

Dra. SAMANTA FELDMAN
Secretaria

I: 19-05-23 V: 23-05-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BONAMICO IRENE ALEJANDRA y BONAMICO NAZARO en los autos caratulados «BONAMICO Irene Alejandra y BONAMICO Nazaro S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000110/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, mayo 04 de 2023.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario

I: 19-05-23 V: 23-05-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650,1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIA, Luis Antonio, DNI 18.290.172 y GODOY GODOY, María del Carmen DNI 18.787.599 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GODOY GODOY MARÍA DEL CARMEN Y BARRIA, LUIS ANTONIO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000071/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril de 2023.-

GUTIERREZ MATEO JONATAN
Secretario

I: 19-05-23 V: 23-05-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría actuante, en los autos caratulados ACUÑA, Stella Maris S/Sucesión ab-intestato 00398/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, mayo 12 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-05-23 V: 23-05-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy ARNAUDO cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN CHIOCCI PODESTA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados CHIOCCI PODESTA, ALBERTO JUAN S/Sucesión ab-intestato (Expte. 306/2023) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimientos de Ley.

Rawson, mayo 15 de 2023.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 22-05-23 V: 24-05-23

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ERNESTO BOCKELMANN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «BOCKELMANN ERNESTO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000256/2023) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, mayo 15 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 22-05-23 V: 24-05-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WEINTRAUB, Armando Daniel para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: WEINTRAUB, Armando Daniel s/ Sucesión (Expte. 283/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2023

LAURA SOTO GIMÉNEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 22-05-23 V: 24-05-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLAUDIA VIVIANA CARDONATTI, DNI 20.561.733 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CARDONATTI, Claudia Viviana S/Sucesión Ab-intestato» (Expte. N° 1756/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 27 de 2.023.-

ALMONACID LAURA SOLEDAD
Secretaria de Refuerzo

I: 22-05-23 V: 24-05-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE VITO CARSTENS DNI N° 7.817.516 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CARSTENS, Jorge Vito S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000273/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2023

MIRANDA ANALIA ROXANA
Secretaria de Refuerzo

I: 22-05-23 V: 24-05-23

EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy ARNAUDO cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MARÍA LUISA SEIMANDI para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «SEIMANDI, María Luisa S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000307/2023) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, mayo de 2023.

ESQUIROZ VALERIA

I: 22-05-23 V: 24-05-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: LEIBOVICH STEINBERG, Clara Sara y CASAS, Juan Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 0363/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por los causantes, LEIBOVICH STEINBERG, Clara Sara y CASAS, Juan Antonio mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, mayo 12 de 2023.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 22-05-23 V: 24-05-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Gdor. Galina N° 160, P.B de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma VIANI, Jueza Subrogante, Secretaría Única autorizante, en los caratulados «IRIART, Reinaldo Andrés s/Divorcio» (Expte. N° 371 Año 2021), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a la Sra. PATRICIA DANIELA TEJADA, DNI 23.215.639, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente en Juicio.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 346 y ccdtes. del CPCCCh. (Ley XIII N° 5) y por el término de DOS (2) días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn (Chubut), 8 de Mayo de 2023.

MARIANA VALERIA GIUNTA
Secretaria

I: 22-05-23 V: 23-05-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en Av. 9 de Julio 261, Piso 5° con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Adela Lucia JUAREZ ALDAZABAL, cita y emplaza al Sr. HÉCTOR ROLANDO MONTENEGRO C.I. 45.325, para que en el plazo de CINCO días (5) se presente a estar a derecho en juicio en los autos caratulados «ZARATE, Fabio Alin y Otra c/ Sucesores de MONTENEGRO Héctor Rolando, s/Prescripción adquisitiva» (Expte. N° 46/2022), mediante edictos que se publicaran por el termino de DOS días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C.).

Trelew, 09 de mayo de 2023.

PATRICIO COSENTINO
Secretario

I: 22-05-23 V: 23-05-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando M. PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, PRADAS ANASTASIANICOMEDES y ROGNETTALORENZO VICENTE para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PRADAS, ANASTASIA NICOMEDES y ROGNETTA, LORENZO VICENTE s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000310/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL
Secretario

I: 23-05-23 V: 29-05-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL ALBERTO BLANCO DNI N° 7.818.405 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BLANCO, Raúl Alberto S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000268/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2023.-

GUTIERREZ MATEO JONATAN
Secretario

I: 23-05-23 V: 29-05-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY

ARNAUDO cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ESTHER TORRES para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados TORRES, Esther S/Sucesión ab-intestato (Exp. 000538/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 12 de septiembre de 2022.

ESQUIROZ VALERIA

I: 23-05-23 V: 29-05-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ BAEHR CARLOS EDUARDO, DNI 7.815.661 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DIAZ BAEHR, Carlos Eduardo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000266/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2023

GUTIERREZ MATEO JONATAN
Secretario

I: 23-05-23 V: 29-05-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural, Minería y Familia de la circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N de la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Sr. Juez, Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, Secretaría 1, a cargo de la Dra. Fernanda BISCARDI, cita y emplaza por el termino de TREINTA Días, a herederos y acreedores del Sr. CALFUNAO, CLEMENTE y la Sra. CACERES, CLARA en los autos caratulados Calfunao, Clemente y Caceres, Clara S/ Sucesión Ab-Intestato, EXP. 833 Año 2022 para que en el término de treinta días lo acrediten.-

Publicación: UN DÍA

Lago Puelo, Chubut, a los 05 días del mes de Mayo de 2023.-

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 23-05-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del

Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CESAREA MUÑOZ en los autos caratulados «MUÑOZ CESAREA S/Sucesión testamentaria» (Expte N° 000215/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, noviembre 22 de 2022.

Dra. MARIELA GOTTSCHALK

I: 23-05-23 V: 29-05-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Ivana WOLANSKY, Secretaría Autorizante, con sede en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados «HUICHULEF MARTIN, VANESA VALERIA s/supresión de apellido» (Expte. 247/2023), cita y emplaza, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho para formular oposición a la supresión de apellido materno de la Sra. HUICHULEF MARTIN, VANESA VALERIA, DNI N° 30.163.190. La publicación se hará mediante edictos en el Boletín Oficial por un (1) día por mes, en el lapso de dos meses.

Trelew, 03 de mayo de 2023.

Dra. MARÍAANDREA VOTTERO
Secretaria

P: 23-05-23 y 05-06-23

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 9 de Junio de 2023 a partir de las 11:00 horas 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ALVAREZ, VICTOR MANUEL, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, AD751PQ, 2019, BASE: \$514.300, LINO, PONCIANO CECILIO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS, SURAN 1.6L 5D TRACK 350, AD422TU, 2019, BASE: \$675.800, CASTRO, ELIZABETH VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6 MSI, AA174DI, 2016, BASE: \$380.000, SEPULVEDA LARA, JOHANA CELESTE MARILIN TOYOTA, SEDAN 5 PUERTAS, ETIOS 1.5 4 PTA, AC402NF, 2018, BASE: \$3.588.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 02 al 8 de junio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas

las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al «Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid» y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID.

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar. en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en co-

misión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía, por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número

3724. Buenos Aires, 17 de mayo del 2023.-

P: 23-05-23

EDICTO – CONSTITUCIÓN GBM ENERGÍA S.A.S.

INSTRUMENTOS: Contrato Constitutivo de S.A., del 16 de marzo de 2023 y del 26 de abril del 2023. SOCIO: Franco Horacio BERTOLONE, de 33 años de edad, nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad N°: 34.414.320, CUIT N°: 20-34414320-0, Soltero, de Profesión Comerciante, domiciliado en la calle Neuquén 1338 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.-DENOMINACION: «GBM Energía S.A.S.».-DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.- DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de constitución.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas las siguientes actividades: A. INDUSTRIALES Y COMERCIALES: compra, venta, representación, fabricación, consignación y distribución, importación y exportación, de todo tipo de repuestos vinculados con automotores, motovehículos y embarcaciones, principalmente baterías y productos relacionados con las mismas, sean éstos nuevos y usados, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de servicios y mecánica del automotor, de motovehículos y embarcaciones, comercialización de todo tipo de repuestos, accesorios y todo lo que se relacione con la industria automotor, de motovehículos y embarcaciones. Compraventa, alquiler, «leasing» de los bienes de su objeto, operaciones comerciales como agentes representantes, mandatarios, licenciarios, asesores, consultores, distribuidores o transportistas, depositar sus productos. Podrá realizar todo tipo de operaciones vinculadas al objeto con entes públicos o

privados. Ejercer mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el presente inciso; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Fabricación, instalación, compra-venta, consignación, distribución, importación, exportación, representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, vinculados con energías, sean éstas convencionales, alternativas y/o renovables, entre otras la proveniente de biomasa, solares o eólicas. B. SERVICIOS: Prestar servicios, instalación, asistencia técnica y mantenimiento de cualquier naturaleza relacionada con cualquier actividad que guarde relación con los productos que comercializa vinculados, tanto con la industria automotor, de motovehículos y embarcaciones, efectuar mediciones, proveer el servicio, locación o venta de equipos, herramientas y materias primas vinculadas con dichas industrias y/o anexas, su mantenimiento y operación, asistencia técnica, provisión de repuestos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos, prestar servicios relacionados con energías incluidas en el presente objeto. Fabricación y comercialización de equipos, herramientas y materias primas y repuestos de cualquier naturaleza requeridas para aquellas actividades y su financiación. C. TRANSPORTE: recolección, transporte y disposición intermedia y final de residuos generados y vinculados con el objeto, operación, tratamiento, depuración e incineración de residuos generados por la actividad; reciclaje y recuperación de baterías y repuestos vinculados con la industria automotor, de motovehículos y embarcaciones. D. INMOBILIARIAS: Realizar todo tipo de actividades inmobiliarias tendientes al cumplimiento de su objeto, para lo cual podrá por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, comprar, vender, construir, arrendar, administrar y subdividir inmuebles; teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la legislación y las normas del estatuto. E. FINANCIERAS: Realizar todo tipo de actividades financieras, de inversión, de seguros e inmobiliarias, necesarias para el cumplimiento de su objeto, mecanización y realización de sistemas de pagos y cobranzas, facturación y administración por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto, operar con Bancos Provinciales, Nacionales o Internacionales, requiriendo y brindando la financiación necesaria, quedando expresamente excluidas las operaciones que indican la Ley de Entidades Financieras. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), dividido en Quinientas (500) acciones ordinarias nominativas endosables de Un mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una, que el socio suscribe en éste acto en su totalidad. Cada acción confiere el derecho a un voto. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un o más Directores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y

un máximo de cinco (5) miembros, mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes, será obligatoria. DIRECTOR TITULAR: Franco Horacio BERTOLONE - D.N.I. N° 34.414.320 quien constituye domicilio en la calle Neuquén 1338 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut y como DIRECTOR SUPLENTE: Bugueño Sebastián Ariel - D.N.I. N° 35.179.337,- Argentino - N°: 20-35179337-7, Estado Civil: Soltero - de 33 años de edad quien constituye domicilio en la calle Estivariz 1825 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.- Se prescinde de sindico.- CIERRE DEL EJERCICIO: El día 31 de diciembre de cada año.- SEDE SOCIAL: Avenida Gales 1196 de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, República Argentina.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 23-05-23

**SYNCOR SOCIEDAD ANONIMA
DIRECTORIO
EDICTO LEY N° 19550**

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 28 de Febrero de 2023, resultan electos los siguientes componentes del órgano de administración: Presidente: María Alejandra Perren, DNI 28.390.372, M. Díaz de Quintana y L. Ferrari - Rawson (Ch.), Director Titular: Sebastián Atilio Perren, DNI 26.727.466, M. Díaz de Quintana y L. Ferrari - Rawson (Ch.), Director Suplente: Eva Gutierrez, DNI 6.366.759, M. Díaz de Quintana y L. Ferrari - Rawson (Ch.)

Mandato: 3 Ejercicios.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 23-05-23

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ARCHIVO
EDICTO**

El Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Dirección de Archivo, comunica a las partes interesadas que en cumplimiento a Resolución de Superintendencia Administrativa N° 4828/08 S.J. se procederá al expurgo de expedientes tramitados ante la Secretaría Contencioso Administrativo correspondiente a los años: 2003; 2006; 2007 y 2011.

El listado de expurgo con las especificaciones de los expedientes en tal situación se encuentra en la Dirección de Archivo sito en calle Rivadavia y Roberto Jones 75 de la ciudad de Rawson a disposición de las

partes, quienes tienen el derecho a oponerse o solicitar el desglose dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación.

El presente aviso se publicará durante tres (3) días corridos en el Boletín

Oficial y diarios de circulación zonal de la provincia a sus efectos.

I: 22-05-23 V: 24-05-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio, Juzgado de Paz de la Localidad de Lago Puelo y la Administración de Parques Nacionales (Intendencia del Parque Nacional Lago Puelo), que el Sr. Guillermo Enrique Oyarzo, ha solicitado permiso de Derecho de Uso de Agua Pública con fines de «Uso de Lechos y Álveos», a fin de implementar un Parque Ecológico en el delta del río Azul, a desarrollarse en el predio comprendido por el polígono definido por los vértices: A): 42°05'09"S; 71°37'13"O; B): 42°05'11 "S; 71°37'08"O; G): 42°05'07.95"S; 71°37'05.18"O; D): 42°05'05"S; 71°36'59"O, E): 42°05'03"S; 71°36'57"O, F): 42°05'04"S; 71°37'10"O, en la ciudad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, por un periodo de cinco años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO DE LECHOS Y ALVEOS) - GUILLERMO ENRIQUE OYARZO - LOCALIDAD DE LAGO PUELO, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 718 AÑO 2022-IPA).

Quiénes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 17 de Mayo 2023.-

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 23-05-23 V: 29-05-23

ACTA DE DIRECTORIO 04-05-2023 EMPRENDIMIENTO LAGO LAS MARGARITAS S.A

En Aldea Beleiro paraje El Triana, Provincia de Chubut a los 04 días del mes de Mayo de 2023, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social los señores miembros

del Directorio de Emprendimiento Lago Las Margaritas S.A. (la «Sociedad») cuyas firmas figuran al pie, bajo la presidencia del Señor Osvaldo Manuel De Sousa quien manifiesta que se cuenta con quórum suficiente para sesionar y resolver: Convocar a los Sres. accionistas de Emprendimiento Lago Las Margaritas S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Junio de 2023, a las 14:00 horas de primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de paraje El Triana Aldea Beleiro, Provincia de Chubut a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Justificación de la convocatoria y realización de la asamblea fuera del término previsto por el artículo 234 in fine de la LGS.

3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio N° 24 cerrado al 31 de mayo de 2022. Resultados del mismo - su tratamiento.

4. Gestión de la administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el

Artículo 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico administrativas cumplidas.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550,

para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en paraje El Triana Aldea Beleiro Provincia de Chubut por medio fehaciente a personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Osvaldo

Manuel de Sousa. presidente.

Luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio por unanimidad RESUELVE: (i) aprobar en todos sus términos la moción propuesta por el Sr. presidente; y (ii) publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut conforme a lo dispuesto por el artículo 237 LGS.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:00 horas.

Emp. Lago Las Margaritas s.a.
OSVALDO M. DE SOUSA.
Presidente

P: 23-05-23

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora
MONSALVO, Lucia
Sec. 7 Edif 73 Dpto E

B° «1140 Viv- Cod. 91»
9000 – COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica a la señora MONSALVO, Lucia DNI N° 5.924.386, de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 6 DE Septiembre de 2022; VISTO: El Expediente N° 1496/08-S.I.P.y S.P./ipv; CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 856/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor de la señora MONSALVO, Lucia la unidad habitacional de dos(2) dormitorios identificada como Sector 7 Edificio 73 Departamento E del «Barrio 1140 Viviendas-Plan Fonavi» (código 91) de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; que por Decreto N° 837/21 se designa a la Gerente General a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE : Artículo 1°: Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución N° 856/95-IPVyDU, por lo cual se autoriza a transferir a favor de la señora MONSALVO, Lucia DNI N° 5.924.386 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector 7 Edificio 73 Departamento E del «Barrio 1140 Viviendas –Plan Fonavi» (código 91) Cooperativa 9 de Agosto Ltda» de la ciudad e Comodoro Rivadavia, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2° En virtud de lo resuelto en el Artículo 1°, la señora MONSALVO, Lucia DNI N° 5.924.386, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a traes del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario y Cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 978/2022 IPVyDU/ IP/RAW/MD/sfs.- Firma Ivana, PAPAANNI, Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dicto el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

RAWSON CH, 08 de Septiembre del 2022.-

IVANA PAPAANNI
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia

RUBENALBERTO WILLHUBER
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

RAUL OMAR FERRERO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 19-05-23 V: 23-05-23

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
NORVAL, Juan Daniel
Sec. 2 Edif. 16 Dpto. F
B° «1140 Viviendas»
(9000) - Comodoro Rivadavia - CHUBUT

Se notifica al señor NORVAL, Juan Daniel DNI N° 14.672.956, de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 18 de Octubre de 2022; VISTO: El Expediente N° 1280/21 M.I.E.yP./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 421/83 B.S. se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del señor NORVAL, Juan Daniel la unidad habitacional de un (1) dormitorio identificada como Edificio 16 Sector 2 Departamento F- Unidad N° 186 del «Barrio 1140 Viviendas – Plan Fonavi» (código 91) de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 837/21 se designa a la Gerente General a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 421/83 B.S. a favor del señor NORVAL, Juan Daniel DNI N° 14.672.956 sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio identificada como Edificio 16 Sector 2 Departamento F – Unidad N° 186 del

«Barrio 1140 Viviendas – Plan Fonavi» (código 91) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º: el señor NORVAL, Juan Daniel DNI N° 14.672.956, queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario y Cumplido ARCHÍVESE. RESOLUCION N° 1244/22 IPVyDU.- IP/RAW/sfs.- Firma Ivana, PAPAIAANNI, Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.—El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Comodoro Rivadavia, 31 de Octubre 2022.-

IVANA PAPAIAANNI
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia

RUBEN ALBERTO WILLHUBER
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

RAUL OMAR FERRERO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 19-05-23 V: 23-05-23

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0105-LPU23.

OBRA: De Conservación Mejorativa – Ruta Nacional N° 3 – Tramo: Uzcudum RP 31 - Ea Laguna Grande – Sección: Km. 1.587,63 - Km 1.729,26 - Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil (\$ 2.538.569.000,00), referi-

dos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinticinco Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa (\$ 25.385.690,00).

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Mayo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la «SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD» con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 12-05-23 V: 05-06-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios
y Proyectos de Infraestructura
AVISO DE APERTURA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°08/23

Obra: «AMPLIACION ESCUELA N° 68»

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento veintitrés millones ochocientos cinco mil ochocientos ocho con setenta y siete centavos (\$ 123.805.808,77).

Garantía de oferta: Pesos un millón doscientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho con nueve centavos (\$ 1.238.058,09).

Capacidad de ejecución anual: Pesos ciento ochenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos trece con dieciséis centavos (\$ 185.708.713,16).

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: GOBERNADOR COSTA

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson, en horario administrativo

hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson

Entrega de Pliegos Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson en horario administrativo contra presentación de comprobante de pago.

<http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Jueves 15 de Junio de 2023 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Salón de Usos Múltiples de Vialidad Provincial Sita en calle Love Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: 15 de Junio de 2023 - Hora: 11:00

Expediente N°001652 -MIEP-23

I: 17-05-23 V: 23-05-23

MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° 03/2023

EXPTE N°188/2023

«OBRA PÚBLICA: «POLO LOGÍSTICO-PRODUCTIVO»
(Res. DEM N°1189/2023)

OBJETO: EJECUCIÓN OBRA PÚBLICA: «POLO LOGISTICO-PRODUCTIVO», Municipio de Lago Puelo, Provincia de Chubut, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal (RESOL-2021-269-APN-MOP).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100 CVS (\$ 91.894.232,26.-).

FECHAY HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: MIÉRCOLES SIETE (07) de JUNIO de 2023, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Lago Puelo, sito en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOPORTE PAPEL: El día MIÉRCOLES SIETE (07) de JUNIO de 2023, hasta las 09:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lago Puelo, sito en calle Av. 2 de Abril, esqui-

na Av. Los Notros S/N de la Localidad de Lago Puelo.

MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA: PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100 CVS (\$ 918.942,32.-).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CVS (\$300.000,00.-), a entregar de manera presencial o digital según lo indique el proponente contra acreditación del pago del mismo.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Lago Puelo, con domicilio en calle Av. 2 de Abril, esquina Av. Los Notros S/N, de la Localidad de Lago Puelo y domicilio electrónico: licitacionespuelo@gmail.com.-

P: 16, 17, 18, 22, 23, 29 y 30-05-23

República Argentina
Provincia del Chubut

Ministerio de Economía y Crédito Público
Dirección General de Administración

Licitación Pública N° 01/23-CG
Adquisición de equipo informático STORAGE
para Contaduría General de la
Provincia del Chubut.-

Licitación Pública N° 01/23-CG

Expediente N°: 12/23-CG

Objeto del Llamado: Provisión de equipo informático STORAGE

Lugar y fecha de apertura: Av. 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson

El día 09 de junio de 2023 a las 10:30 hs.

En la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de mayo 550 – Rawson – Planta Baja

Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000)

Garantía de Oferta: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000)

Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado.

Plazo Entrega Bienes: TREINTA (30) días corridos desde la notificación de ítems adjudicados

Consulta / Retiro de Pliegos: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de mayo 550 – Rawson – Planta Baja

Pliego: SIN COSTO

I: 22, 23, 29 y 30-05-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00